ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

I. INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral –CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución 'Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

> ***"ARTÍCULO 5****. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

*“**ARTÍCULO 26.** Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan...”*

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia mundial de vida*”, establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

*“**ARTÍCULO 336°.** El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*

***ARTÍCULO 36.** El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)”*

***ARTÍCULO 337°.** El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:*

***ARTÍCULO 110**. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art. 91; L.179/94, art. 51)"

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

***"Artículo 2º** "(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

> *"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:*
> *1. Promocionar la cultura democrática.*
> *2. Fortalecer la participación política.*
> *3. Promover la confianza ciudadana.*
> *4. Trabajar por el reconocimiento institucional"*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", el Consejo Nacional Electoral a través de las oficinas de Tecnologías de la Información y la Oficina de Vigilancia e Inspección Electoral, proceden a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual en referencia.

La etapa de planeación debe ser acorde a la Ley, para evitar a futuro posibles riesgos contractuales y pérdidas para la Entidad Estatal. En términos generales, planeación es "la elección de gestiones, objetivos, estrategias, lineamientos, esquemas y procedimientos para lograr éstos a partir de la adopción de un conjunto de medidas, así como la selección de un curso de acción entre varias alternativas."

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.
Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, se realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto del contrato.
El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación y se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo del dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como local. Es tanto cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compite.

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar una solución integral para adquirir, mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica del CNE que garantice la disponibilidad, integridad, y confidencialidad de la información relacionada con los aplicativos de uso del CNE en el desarrollo de sus funciones misionales.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Obtener una solución integral dirigida a adquirir, mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica del CNE que garantice la disponibilidad, integridad, y confidencialidad de la información relacionada con los aplicativos de uso del CNE en el desarrollo de sus funciones misionales. En este sentido se tendrán en cuenta dos componentes así:

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la **Contratación Directa** y la Mínima Cuantía.

En concordancia con lo anterior, se hace necesaria la Contratación Directa a través de un **Contrato Interadministrativo** con fundamento con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

> *"(…)*
>
> ***c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo." (…)*

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regula la celebración de convenio o contratos interadministrativos en los siguientes términos:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 literal a) y b) define las Entidades Públicas, así:

> **"1o. Se denominan entidades estatales:**

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

b) *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registradora Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, Las Superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. (…)*

Con fundamento en lo expuesto y teniendo en consideración que el objeto contractual consiste en "*Contratar los servicios de una solución integral para mantener, asegurar y optimizar la plataforma tecnológica del CNE.*", y atendiendo a la necesidad mencionada en la sección: "*Descripción de la necesidad",* del presente estudio previo, es válido colegir que es procedente la celebración directa de un contrato interadministrativo, con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia necesaria.

De ahí que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en Decreto 2085 de 2019 y en el marco de las competencias atribuidas al Consejo Nacional Electoral para la estabilidad operativa de los sistemas tecnológicos y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, se requiere la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad estatal especializada en la efectiva prestación de servicios de soluciones integrales e innovadoras, en tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de un marco ético y de eficiencia. Este contrato tiene como objeto mantener las aplicaciones misionales y de apoyo protegidas contra ataques cibernéticos (hacking), garantizar la correcta operación de la infraestructura tecnológica y por consiguiente la continua prestación de los servicios de la Entidad, aplicar las políticas de

ciberseguridad y dar cumplimiento a los estándares de seguridad, privacidad, calidad, almacenamiento y oportunidad de la información del CNE.

Finalmente. La ejecución del contrato contribuirá a fortalecer los objetivos misionales de la entidad, en tanto soporta la operación de sistemas de información, plataformas de atención ciudadana, gestión documental, monitoreo de procesos y demás herramientas digitales que permiten el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. La continuidad de estos servicios es esencial para garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la vigilancia de los procesos bajo su competencia y la toma de decisiones informadas. En este contexto, la contratación del servicio tecnológico no se limita a un requerimiento operativo, sino que se encuentra directamente vinculada a la misión institucional, por lo que su interrupción podría comprometer el normal desarrollo de las actividades sustantivas y generar impactos negativos tanto a nivel interno como frente a los grupos de interés externos.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá garantizar la cobertura en la ciudad de Bogotá, D.C.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **un** (01**) mes**, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 NECESIDAD DEL SERVICIO

El Consejo Nacional Electoral, cuenta con una plataforma estratégica por medio de la cual se adelantan los procesos enfocados en la Gestión Tecnológica e Innovación Digital enmarcados en la misionalidad de la Entidad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 2085 de 2019, el cual establece en su artículo 13 las siguientes funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información del CNE:

> *"(…) 8. Impartir y aplicar los lineamientos y procesos de Arquitectura de Tecnologías de la Información (TI) en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con las tendencias de transformación digital del Estado Colombiano.*
> *9. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones, para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.*
> *10. Promover el uso y apropiación de herramientas tecnológicas que promuevan la interacción del Consejo con los sujetos vigilados, los ciudadanos, otras entidades y los servidores públicos.*
> *11. Definir las características técnicas de adquisición de bienes y servicios en el marco de la Arquitectura de TI del Consejo (…)".*

En ese sentido, las funciones descritas han sido ejecutadas conforme avanza la materialización de la autonomía presupuestal y administrativa del Consejo Nacional Electoral; soportadas en tecnologías y recursos informáticos implementados gradualmente acorde con las tendencias de transformación digital impartidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y organismos de cooperación internacional.

Asimismo, el Consejo Nacional Electoral debe garantizar la constancia y permanencia en la prestación del servicio al ciudadano. Así como, el intercambio permanente de información con todos los actores en el marco del proceso electoral; pues son funciones ordenadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 265 y legales, de manera específica en el numeral 10, artículo 13 del Decreto 2085 de 2019, las cuales, no pueden ser interrumpidas por causas que convergen en la transición institucional de acuerdo con los antecedentes de sección presupuestal expuestos inicialmente.

En este orden de ideas, la entidad ha ido desarrollando acciones, como la adquisición del fortalecimiento para la infraestructura de hardware en seguridad, sistema WIFI, canales de comunicación para salida a internet (2 canales), canal de comunicación con el data center, canal de comunicación con la RNEC, servicios de aseguramiento de aplicaciones web y respaldo de

información, sistema de video Wall para el monitoreo de la red, adquisición de licencias ofimáticas, licencias de diseño, licencia de comunicación interna Wifi, licencias de seguimiento y control, entre otras.

No obstante, la materialización gradual de la autonomía administrativa requiere de la continuidad en acciones mencionadas, que permitan consolidar la independencia tecnológica del Consejo Nacional Electoral, como entidad autónoma e independiente.

De acuerdo con lo anterior, para la actual vigencia 2025, el CNE en términos de infraestructura tecnológica debe garantizar la continuidad de los siguientes servicios:

- ✓ Operación de los canales de comunicación actuales *(internet y datos)*.
- ✓ Garantizar y operar los canales de datos. Los cuales soportan la interconexión de las distintas sedes del CNE a saber: Sede ubicada en la Carrera 7 # 32 - 42 San Martin Centro Comercial; equipos de trabajo ubicados en la Avenida Calle 26# 51-50 Edificio Organización Electoral CAN; funcionamiento de *Data Center* y replicación de servidores.
- ✓ Servicios de seguridad perimetral que protegen los aplicativos misionales y la información crítica del CNE, teniendo en cuenta que los mismo son indispensables para una correcta operación de los sistemas de información y el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información que administra el Consejo, así como el intercambio permanente de información con todos los actores en el marco del proceso electoral.
- ✓ Servidores que actualmente soportan todas las cargas de trabajo relacionadas con los sistemas de información misionales y de apoyo se encuentran instalados y configurados en *Data Center* alterno en modalidad de *Colocation;* es decir, una infraestructura física o virtual para alojar sistemas informáticos que puedan procesar, servir o almacenar datos; brindando servicio de almacenamiento de datos, respaldo o recuperación de datos y gestión de la información misional y administrativa.

Mencionado lo anterior, se observa que la continuidad de los servicios mencionados, garantiza el espacio para servidores y demás hardware informático en un centro de datos propiedad de un proveedor externo que brinda los servicios de colocación, incluido el espacio físico donde se encuentran instalados todos los equipos; proporcionando la red, la seguridad física, así como el

equipamiento de energía y refrigeración redundantes necesarios para hospedar los servidores y el almacenamiento que proporciona el Consejo Nacional Electoral.

Ahora bien, en el marco de la planeación contractual y con el fin de garantizar la continuidad del servicio asociado a la infraestructura tecnológica de la entidad, se identifica la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo que cuente con la idoneidad técnica y operativa para prestar dicho servicio de manera temporal. La infraestructura tecnológica soporta procesos críticos de operación interna y atención al ciudadano, teniendo en cuenta que su interrupción afectaría gravemente la funcionalidad institucional. En este sentido, se considera prioritaria la adopción de medidas que aseguren la prestación ininterrumpida del servicio, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

De conformidad con lo anterior, actualmente la entidad se encuentra adelantando un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública, No. LP-CNE-003-2025, cuyo objeto es "*Contratar una solución integral para adquirir, mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica del CNE que garantice la disponibilidad, integridad, y confidencialidad de la información relacionada con los aplicativos de uso del CNE en el desarrollo de sus funciones misionales"*. No obstante, debido a los tiempos previstos en el cronograma del proceso licitatorio y la proximidad del vencimiento del contrato vigente, no es posible adjudicar y legalizar el nuevo contrato antes de la fecha de finalización del actual. En consecuencia, y en atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se plantea la celebración de un contrato interadministrativo como mecanismo idóneo que permite suplir el periodo de transición, garantizando así la estabilidad operativa de los sistemas tecnológicos y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, mientras se adjudica el proceso de licitación publica mencionado.

En consecuencia, la Entidad de acuerdo con la necesidad previamente descrita, requiere contratar una solución tecnológica integral que permita al CNE mantener las aplicaciones misionales y de apoyo protegidas contra ataques cibernéticos (hacking), garantizar la correcta operación de la infraestructura tecnológica y por consiguiente la continua prestación de los servicios de la Entidad, aplicar las políticas de ciberseguridad y dar cumplimiento a los estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información que administra el CNE, como máximo tribunal electoral.

4.2 ASPECTO REGULATORIO

CONDICIONES LEGALES, FINANCIERAS, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR

En cuanto a la normatividad aplicable al Consejo Nacional Electoral, además de la Constitución Política en sus artículos 120 y 265, se encuentran:

- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional deDesarrollo 2022-2026 Colombia Potencia mundial de vida.
- Decreto No. 2085 de 2019, “Por el cual se establece la estructura orgánica interna del Consejo Nacional Electoral.”
- El Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por el cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la ley 2294 de 2023

NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La normativa aplicable al presente proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, laLey 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVA A LA QUE SE SOMETERÁ EL CONTRATO

- La normativa a la que se someterá el contrato a celebrar es el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, el Código Civil y el Código de Comercio.

NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL FUTURO CONTRATISTA

- La normativa a la que aplicable al sector del futuro contratista es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Civil y Código de Comercio.

4.3 REQUERIMIENTOS, CONDICIONES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

ITEM	Descripción	Detalle	Cantidad
1	**RESPALDO Y RESTAURACIÓN CON CAPACIDAD DE 150 TB**	Respaldo y restauración de información	1
		Servicio de acceso remoto a repositorios de datos y cargas de trabajo mediante esquema Virtual desktop Infraestructure incluye licencias CAL	1
		Capacidad de almacenamiento 150 TB con redundancia geográfica	1
		Interconexión mediante VPN site to site incluye certificados digitales	1
2	**SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS APLICATIVOS DEL CNE**	Servicio de Firewall para aplicaciones WAF (configuracion, despliegue de politicas y despliegue de registros DNS)	1
		Servicio de alerta proactiva para la detección de tráfico malicioso y/o ips de reputación en lista negra	1
3	**SERVICIO DE MONITOREO DE SEGURIDAD Y ANALISIS DE VULNERABILIDADES**	Escaneo y monitoreo de vulnerabilidades en servidores	1
		Monitoreo y análisis de rendimiento y consumo de recursos por parte de servidores virtuales y físicos (SIEM)	21

4	**SERVICIO DE REPLICACLACION, COLOCATION Y COMUNICACIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE CNE**	Servicio de interconexión entre sedes	10
		Replicación Infraestructura crítica	40
		Servicio Colocation infarestructura fisica	1
5	**MESA DE AYUDA**	Se requiere poner a disposición un equipo humano para atender solicitudes de soporte tecnológico y dudas sobre la operación del servicio	1

4.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81000000	81110000	81112000	81112006	Servicios de almacenamiento de datos
81000000	81110000	81112000	81112003	Servicios de centro de datos
81000000	81110000	81112000	81112004	Servicios de recuperación de desastres
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores notebook
81000000	81110000	81111800	81111814	Servicio de Colocación
43000000	43210000	43212200	43212201	Sistema de almacenamiento virtual

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

De acuerdo con la enciclopedia de Banrep cultural La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al

interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el sector al que pertenece el presente proceso de contratación es el terciario o de servicios, dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

- **COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO CNE:**

El contrato que trata el presente estudio ha sido celebrado anteriormente por el Consejo Nacional Electoral, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades requeridas. A continuación, nos permitimos referenciar los contratos ya suscritos por la Entidad en pasadas vigencias:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
LINKTIC S.A.S.	"*Contratar una solución integral tecnológica, informática y de servicios para el desarrollo de funciones constitucionales y legales asignadas al Consejo Nacional Electoral en materia de inspección y vigilancia para los procesos electorales que se surtan en la vigencia 2024*", cuyo	$2.619.458.975.	CPS-CNE-019-2024

	objeto implicó "*el desarrollo de herramientas tecnológicas para la postulación y acreditación de testigos electorales, visor para dispositivos para el control de testigos electorales, estructuración, desarrollo e implementación de cursos para capacitación presencial, sincrónico y asincrónico de testigos electorales; y seguridad informática*",		
LINKTIC S.A.S.	*Contratar una solución integral tecnológica, informática y de servicios para el desarrollo de funciones constitucionales y legales asignadas al Consejo Nacional Electoral en materia de inspección y vigilancia para los procesos electorales que se surtan el 23 de febrero, 9 de marzo, 30 de marzo y 6 de abril de 2025.*	$ 1.436.641.757	CPS-CNE-003-2025

- **COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO OTRAS ENTIDADES:**

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la demanda y la oferta.

Para este fin, revisados los procesos publicados en SECOP II se verificó que, para satisfacer la demanda de este servicio, las entidades estales han celebrado contratos similares, como se observa a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
Instituto de Desarrollo Urbano	IDU-LP-SGGC-005-2024	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, COLOCATION Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	LICITACIÓN PÚBLICA	15.334.529.30
Ministerio de Transporte	LP-031-2024	CONTRATAR SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ENCAMINADA AL FORTALECIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES	LICITACIÓN PÚBLICA	8.923.236.063

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	CAR-LP-003-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	LICITACIÓN PÚBLICA	13.275.826.824
SIC – Superintendencia de Industria y Comercio	SIC 39 DE 2023	Prestar los servicios técnicos de nivel I, II y servicios especializados de nivel III, para la administración, gestión, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita la correcta operación de los servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio.	LICITACIÓN PÚBLICA	12.390.725.118
MINTIC	FTIC-LP-008-202	Prestar servicios especializados de monitoreo de seguridad, infraestructura y red (SOC/NOC), mediante una herramienta que se integre con las plataformas tecnológicas y sistemas de información del MINTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	LICITACIÓN PÚBLICA	4.639.063.870

IDU	IDU-LP-SGGC-010-2022	Prestar el servicio integral de administración especializada, colocation y demás actividades necesarias que garanticen la operación de la infraestructura tecnológica del Instituto de Desarrollo Urbano	LICITACIÓN PÚBLICA	8.489.274.404

6. ESTUDIO DE MERCADO:

Para el presente proceso se realizó un estudio de mercado que permita definir los precios techo para cada componente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó cotización al proveedor mediante correo electrónico el 27 de marzo de 2026.

El proveedor ERT presenta la siguiente propuesta económica:

ITEM	Descripción	Detalle	Duración en meses	Cant.	Valor Unitario por ítem 2026	Valor sin IVA por ítem	IVA	Valor unitario IVA incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
1	RESPALDO Y RESTAURACIÓN CON CAPACIDAD DE 150 TB	Respaldo y restauración de información	1	1	$ 36.546.767	$ 36.546.767	$ -	$ 36.546.767	$ 176.993.485
		Capacidad de almacenamiento 150 TB con redundancia geográfica	1	1	$ 118.022.452	$ 118.022.452	$ 22.424.265,88	$ 140.446.718	

ITEM	Descripción	Detalle	Duración en meses	Cant.	Valor Unitario por ítem 2026	Valor sin Iva por ítem	IVA	Valor unitario IVA incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
2	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS APLICATIVOS DEL CNE	Servicio de Firewall para aplicaciones WAF (configuración, despliegue de políticas y despliegue de registros DNS)	1	1	$ 98.291.709	$ 98.291.709	$ 18.675.424,71	$ 116.967.134	$ 324.096.542
		Renovación soporte fabricante soluciones de seguridad perimetral y nube	1	1	$ 13.973.576	$ 13.973.576	$ 2.654.979,44	$ 16.628.556	
		Servicio DDoS (Denegación de Servicio Distribuido).	1	1	$ 72.326.836	$ 72.326.836	$ 13.742.098,84	$ 86.068.935	
		Servicio Ethical Hacking y Pruebas de Seguridad	1	1	$ 73.436.159	$ 73.436.159	$ 13.952.870,21	$ 87.389.030	
		Servicio de alerta proactiva para la detección de tráfico malicioso y/o ips de reputación en lista negra	1	1	$ 14.321.753	$ 14.321.753	$ 2.721.133,07	$ 17.042.887	

ITEM	Descripción	Detalle	Duración en meses	Cant.	Valor Unitario por ítem 2026	Valor sin Iva por ítem	IVA	Valor unitario IVA incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
3	SERVICIO DE MONITOREO DE SEGURIDAD Y ANALISIS DE VULNERABILIDADES	Escaneo y monitoreo de vulnerabilidades en servidores	1	1	$ 103.300.885	$ 103.300.885	$ 19.627.168,15	$ 122.928.054	$ 148.583.115
		Monitoreo y análisis de rendimiento y consumo de recursos por parte de servidores virtuales y físicos (SIEM)	1	21	$ 21.558.874	$ 21.558.874	$ 4.096.186,06	$ 25.655.061	

ITEM	Descripción	Detalle	Duración en meses	Cant.	Valor Unitario por ítem 2026	Valor sin Iva por ítem	IVA	Valor unitario IVA incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
4	SERVICIO DE REPLICACLACION, COLOCATION Y COMUNICACIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE CNE	Servicio de interconexión entre sedes	1	10	$ 18.271.032	$ 18.271.032	$ 3.471.496,08	$ 21.742.529	$ 475.812.184
		replicación Infraestructura crítica	1	40	$ 169.621.123	$ 169.621.123	$ 32.228.013,37	$ 201.849.137	
		Servicio Colocation infraestructura física	1	1	$ 51.463.407	$ 51.463.407	$ 9.778.047,33	$ 61.241.455	
		Servicio Comunicación y Redes	1	1	$ 54.204.062	$ 54.204.062	$ 10.298.771,78	$ 64.502.834	
		Servicio Ciberseguridad	1	1	$ 106.282.545	$ 106.282.545	$ 20.193.683,55	$ 126.476.229	

ITEM	Descripción	Detalle	Duración en meses	Cant.	Valor Unitario por ítem 2026	Valor sin Iva por ítem	IVA	Valor unitario IVA incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
5	MESA DE AYUDA	Se requiere poner a disposición un equipo humano para atender solicitudes de soporte tecnológico y dudas sobre la operación del servicio	1	1	$ 272.753.332	$ 272.753.332	$ 51.823.133,08	$ 324.576.466	$ 324.576.466

Total	$ 1.450.061.792

6.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Así las cosas, conforme con la propuesta recibida por el proveedor ERT y respaldado en el análisis de mercado realizado, se fija un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.450.061.792)** incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Cordialmente,



LUIS ARNULFO MORALES GUZMAN
Jefe Oficina De Tecnologías De La Información
Consejo Nacional Electoral